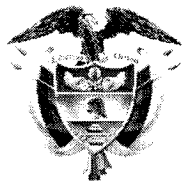


República de Colombia



Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Santiago de Cali¹

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Oficio N° 2618

Señores:

SOCIEDAD INMOBILIARIA BETANIA LTDA.

Cali, Valle del Cauca

Proceso: Accion de Tutela Rad. 2017 00049-00

Accionante: JAIME HERRERA LLANO a través de apoderado judicial

Asunto: Notificación Sentencia N° 044-T

Me permito notificarle **Sentencia N° 044-T** proferida el día 08 de agosto de 2017, mediante la cual se **RESOLVIÓ ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JAIME HERRERA LLANO** en contra de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, trámite en el que se ordenó su vinculación. A continuación transcribo la parte resolutive de la providencia:

“En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de Tutela incoada por el señor Jaime Herrera Llano, mediante apoderado judicial, contra la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, conforme a las razones expuestas en este fallo.

SEGUNDO: DESVINCÚLESE del trámite a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S –S.A.E.

TERCERO: NOTIFICAR este fallo en la forma establecida en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, y una vez ejecutoriado, enviar las actuaciones a la Honorable Corte Constitucional dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria formal de esta sentencia, para su eventual revisión.

¹ Acuerdo PSAA15-10410 del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa “por el cual se establece el Mapa de los Despachos Civiles Especializados en Restitución de Tierras”, concordado con la Resolución No. RESUDA E 16-28, del 17 de marzo de 2016.

*En todo caso se ORDENA que esta providencia sea publicada en la página web de la Rama Judicial a efectos de publicidad a los vinculados e interesados. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA-JUEZ (FDO.).***

Se adjunta copia de la providencia.

Si requiere ampliar esta información, puede comunicarse al número telefónico 8881048 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Cordialmente,

DARIO FERNANDO ANDRADE SARASTY

